



**RESOLUCIÓN No. 00026829
(15/06/2018)**

“Por medio de la cual se amplía el I ciclo de vacunación 2018 contra fiebre aftosa y brucelosis bovina para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caquetá, Meta, Magdalena Santander, Sucre, Tolima, Huila y Valle del Cauca”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal d) artículo 6 de la Ley 395 de 1997, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el artículo 2.13.1.3.1 del capítulo 3 del título I de la parte 13 del Decreto 1071 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA es responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Que corresponde al ICA expedir las normas para la prevención, control y erradicación de enfermedades como la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina.

Que la Ley 395 de 1997 declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la Fiebre Aftosa en el territorio colombiano y asignó al ICA entre otras funciones la de establecer las fechas de los ciclos de vacunación.

Que el Instituto expidió la Resolución 23132 del 17 de abril de 2018 “Por medio de la cual se establece el período y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina para el año 2018 en el territorio nacional excepto en algunos municipios de los departamentos de Cundinamarca, Casanare y Boyacá y se dictan otras disposiciones”.

Que el Instituto expidió la Resolución 23581 del 24 de abril de 2018 “Por medio de la cual se establece el período y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina para el año 2018 en algunos municipios de los departamentos de Cundinamarca, Casanare y Boyacá”.

Que el Instituto a través de la Resolución 23971 del 02 de mayo de 2018 modificó y adicionó la Resolución 23132.

Que en comunicación recibida por parte del responsable regional del programa de fiebre aftosa y el coordinador de la Cuenta Nacional de Carne y Leche (CNCL) para Antioquia detectaron que “Proyecto Local de La Ceja: la alta intensidad del invierno....; Proyecto Local de Nordeste: la alta intensidad del invierno y problemas de seguridad en algunos municipios, como: Anorí, Amalfí, Remedios y Segovia; Santa Rosa de Osos: Problemas con alta intensidad del invierno, restricción



**RESOLUCIÓN No. 00026829
(15/06/2018)**

“Por medio de la cual se amplía el I ciclo de vacunación 2018 contra fiebre aftosa y brucelosis bovina para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caquetá, Meta, Magdalena Santander, Sucre, Tolima, Huila y Valle del Cauca”

de movilización por la emergencia en Hidroituango y problemas de seguridad en varios municipios”.

Que en comunicación recibida por parte del responsable regional del programa de fiebre aftosa de Córdoba y Sucre informa que debido al “el recrudescimiento del invierno tanto en la parte de Lluvias como tal, como la afectación que ha hecho todo lo relacionado con el rio Cauca e Hidroituango, lo cual ha hecho que se dé una alta movilización de las zonas bajas hacia las zonas altas de los municipios de SINCÉ, COROZAL, GALERAS”.

Que en la reunión de seguimiento del día 6 de junio de 2018 entre el líder del proyecto local del Banco y el profesional universitario de la oficina local ICA el Banco, identificaron la necesidad de ampliar el ciclo debido a “la situación medio ambiental imperante en la zona que está influyendo negativamente en el desarrollo de la actividad vacunal en el sector el Banco...”.

Que en reunión de seguimiento el día 5 de junio de 2018 entre el líder del proyecto local de Magangué y Médico Veterinario de la oficina local del ICA Mompóx, informaron que: “debido principalmente al fuerte invierno que ha causado daños en las vías de acceso y corrales de vacunación principalmente en las zonas bajas de los cinco municipios que hacen parte de la oficina ICA Mompox...”.

Que en reunión de seguimiento el día 12 de junio de 2018 en la que asistieron los responsables de las oficinas locales del ICA de San Pablo y Morales y el líder del proyecto local Sur de Bolívar se estableció que: “Se solicitó ampliar el ciclo de vacunación por tres días en algunos municipios del PL sur de Bolívar debido a las fuertes lluvias se han presentado inundaciones en algunas veredas...”.

Que en reunión de seguimiento el día 5 de junio de 2018 entre el líder del proyecto local de San Vicente del Caguan y el epidemiólogo regional del programa nacional de fiebre aftosa detectaron que “el invierno presente en la zona norte del departamento ha dificultado el labor de los vacunadores, ocasionando la postergación de la vacunación por parte de los vacunadores, evitando deterioro en corrales y vías de acceso.”

Que en reunión de seguimiento el día cinco (5) de junio de 2018 entre el coordinador de Santanderes por parte dela CNCL y el epidemiólogo regional del programa nacional de fiebre aftosa de Santander definieron que “con la particularidad que en algunas vas de acceso en la provincia de Vélez los vacunadores deben desplazarse caminando hasta tres (3) horas para llegar a algunos de los predios asignados por no tener las condiciones viales para entrar en otro medio de transporte, mientras tanto en la provincia Comunera algunos municipios se debe atender a caballo y/o caminado siendo más lento el avance”



**RESOLUCIÓN No. 00026829
(15/06/2018)**

“Por medio de la cual se amplía el I ciclo de vacunación 2018 contra fiebre aftosa y brucelosis bovina para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caquetá, Meta, Magdalena Santander, Sucre, Tolima, Huila y Valle del Cauca”

Que en comunicación recibida el ocho (8) de junio de 2018 por parte del responsable regional del programa de fiebre aftosa de los Llanos Orientales del ICA informó que: “Precipitaciones continuas en la zona que han impedido el desarrollo de la vacunación en diferentes municipios dado que el nivel del caudal de los ríos ha impedido el desplazamiento a los predios y/o veredas para la administración del biológico..” y “La renuncia del personal afectó el desarrollo de las actividades de vacunación en el municipio de Mapiripán”.

Que en reunión de seguimiento el día doce (12) de junio de 2018 entre el líder del proyecto local de purificación y el epidemiólogo regional del programa nacional de fiebre aftosa indican que “teniendo en cuenta que la zona es de difícil acceso, situación que se agravo con el fuerte invierno...”

Que en reunión de seguimiento el día doce (12) de junio de 2018 con asistencia del coordinador técnico de la CNCL, el responsable de la oficina local Garzón del ICA y representante de la OEGA del proyecto local Garzón se estableció que: “se solicita autorización del ICA para ampliar la vacunación en el municipio de Garzón en la ruta de Garzón a la región de San Guillermo Caquetá.”

En reunión nacional de seguimiento del I ciclo de vacunación 2018, adelantada el 13 de junio de 2018 con participación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Cuenta Nacional de Carne y Leche y la Dirección Técnica de Sanidad Animal del ICA, en revisión del avance de la vacunación fue definida la necesidad de ampliación del ciclo en el municipio de La Macarena y las veredas que el proyecto local con el mismo nombre atiende en el municipio de San Vicente del Caguan, debido a dificultades por la situación invernal presentada en la zona.

Que en virtud de lo anterior se considera necesario ampliar el primer ciclo de vacunación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ampliar el primer ciclo de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina del año 2018, hasta el veintinueve (29) de junio de 2018 para los siguientes municipios y veredas:

Las veredas de Coyongal, Santa Paula, Santa Mónica, Buena Vista, Sitio Nuevo, Barbosa, El Cuatro y Cascajal en el municipio de Magangué en el departamento de Bolívar; las veredas de Santa Rosa, Contadero, Caño Mono, Cabecera, Cantera y Causado en el municipio de Margarita en el departamento de Bolívar; las veredas de Guaimaral, Las Boquillas, Caldera, Los Piñones y Cabecera en el municipio de Mompo en el departamento de Bolívar; las veredas de Puerto España y La Escondida en el municipio de Montecristo en el departamento de Bolívar; las veredas de Las Conchitas, Armenia, Santa Rosa, Puerto López, Nicaragua y Cabecera en el municipio de Pinillos en el departamento de Bolívar; las veredas de Porvenir, Palmar del Cristo, Caño Mono y Las Cuevas en el municipio de San Fernando en el departamento de Bolívar; las veredas de El Vesubio, Los Rastrojos, Las Marías y Talaigua Viejo en el municipio de Talaigua Nuevo en el



**RESOLUCIÓN No. 00026829
(15/06/2018)**

“Por medio de la cual se amplía el I ciclo de vacunación 2018 contra fiebre aftosa y brucelosis bovina para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caquetá, Meta, Magdalena Santander, Sucre, Tolima, Huila y Valle del Cauca”

departamento de Bolívar; las veredas de El Firme, Colorado, Tagual, Los Blancos y Aguas Negras en el municipio de Tiquisio en el departamento de Bolívar; las veredas de La Hondilla, El Tesoro y El Progreso en el municipio de Simití en el departamento de Bolívar; las veredas de Tequendama, Buenavista y Los Peñones en el municipio de Arenal en el departamento de Bolívar; Las veredas de Buba, Buenos Aires, Cabecera Municipal, Castañal, Chapetona, Corintos, El Varal-Las Delicias, Islandia, La Guadua, Los Ángeles, Peñoncito y Solera en el municipio de El Peñón en el departamento de Bolívar; Las veredas de Cardales, El Caimán, El Carmen, El Diamante, El Mimbire, El Palmar, El Rubio, Fundación, La Mata, La Pacha y Cabecera Municipal del municipio de Altos del Rosario en el departamento de Bolívar; las veredas de Corozo, Hatillo la boca del Monte, La Bodega, La Rayita, Los Cerritos, Los Marañoses, Pabola, Rio Nuevo del municipio de Barranco de Loba en el departamento de Bolívar; las veredas de Baranoa, Guali, Juana Sánchez, La Victoria, San Miguel y Cabecera Municipal en el municipio de Hatillo de Loba en el departamento de Bolívar; las veredas de Barbacoa, Bellavista, Buenavista, Cerro de Julio, Chimi, El Cruce, El Jobo, El Rincón, El Rosario, El Saltillo, El Varal, La Poza, La Regla, La Rinconada, Las Parcelas, Los Pueblos, Los Soribios, Mauricio, Mina Guacharaco, Papayal, Playitas, Pueblo Nuevo Mejía, Quebrada Arena, San Pablo, San Vicente, Santa Catalina, Santa Cruz y Santiago en el municipio de San Martín de Loba en el departamento de Bolívar.

Las veredas de Cabrera, Dios Vera, El Bergel, El Brillante, El Cariño, El Dividivi, El Jordán, El Muñeco, El Olivo, El Tamaco, Filadelfia, Ganimedes, La Lucha, La Salcita, La Sorpresa, Laberinto, Las Planadas, Lo Verán, María Sola, Missuri, Nueva Holanda, Peladero, Prevención, Pringamosa, Purgatorio, Santa Fe, Tierra Morena, Todos los Santos y Cabecera Municipal del municipio de Pijiño del Carmen en el departamento del Magdalena; las veredas de Buenavista, El Coco, El Pital, El Recreo, El Seis, Juan Álvarez, La Cruz del Carmen, La Pacha, La Sabana, Las Bonitas, Las Margaritas, Los Galvis, María Antonia, San Valentín, Santa Rosa, Tierra Firme, Troncosito, Troncoso, Venero y Cabecera Municipal en el municipio de San Sebastián de Buenavista en el departamento del Magdalena; las veredas de Angostura, Bermejil, El Horno, El Mayal, Guayacán, Guinea, Janeiro, La Mojana, Limites con Pijiño, Palomar, Peñoncito, Puerto Arturo, Santa Rosa, Santa Teresa y Cabecera Municipal del municipio de San Zenón en el departamento del Magdalena; las veredas de Año Nuevo, Barroblanco, El Amparo, El Limón, Gavilán, Germania, Jaraba, La Batalla, Limoncito, María Sola, Montelirio, Pringamosa, Puerto Limón, Rancho Bollero, San Fernando, Santa Elena y Tapia en el municipio de Santa Ana en el departamento de Magdalena; las veredas de Caja de Fósforos, Carretal, Cienegueta, El Treinta, La Pandura, La Sabana, Los Bajos, San Pedro, Veladero y Cabecera Municipal en el municipio de Santa Barbará del Pinto en el departamento del Magdalena; Las veredas de El Cedro, La Unión, Las Mulas y Sabaneta del municipio de El Banco en el departamento del Magdalena y las veredas de Campo Amor, Carretero, Casa de Tabla, Ecuador, Guaimaral, Hato Viejo, La Estación, La Peña, Las Flores, Los Andes, Los Tamaquitos, Mocuto, Puerto Rangel, Ricaurte, San Isidro, Sitio Nuevo y Urquijo en el municipio del Guamal en el departamento del Magdalena.

Las veredas de Chapinero y las Llanadas de municipio de Corozal en el departamento de Sucre; las veredas de Los Leones – Palomo, Mata de Guasimo, Pueblo Nuevo, Jacinto, Baraya y Puerto

**RESOLUCIÓN No. 00026829
(15/06/2018)**

“Por medio de la cual se amplía el I ciclo de vacunación 2018 contra fiebre aftosa y brucelosis bovina para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caquetá, Meta, Magdalena Santander, Sucre, Tolima, Huila y Valle del Cauca”

Franco en el municipio de Galeras en el departamento de Sucre; las veredas de Moralito, La Laguna, La Gulf, Galapago y Bazán en el municipio de Sincé en el departamento de Sucre.

Los municipios de Girardota, Bello y Medellín Amalfi, Anorí, Cisneros, El Carmen de Viboral, El Santuario, Granada, Guarne, Itango, La Unión, Peñol, Remedios, Rionegro, San Carlos, San Luis, San Roque, San Vicente Ferrer, Santa Rosa De Osos, Santo Domingo, Segovia, Urrao, Valdivia, Vegachí, Yalí, Yolombó y las veredas de Alto de Sabanas, Alto del Rayo, Arenillal, Aures, Aures Arriba, Aures Cartagena, Aures la Morelia, Boquerón, Brasilal, Capiro, Caunzal, Chambuscado, Chaverras, Copinol, El Bosque, El Brasil, El Cedro, El Chirimoyo, El Coco rio Verde, El Llano Cañaveral, El Popal, El Rodeo, El, Salto, Guamal, Guayabal rio Arma, Guayabal, Guayaquil, Hidalgo, La Aguadita, La Argentina Magallo, La Capilla, La Ciénaga Rio Verde, La Ciénaga., La Falda, La Francia, La Giralda, La Habana Abajo, La Honda, La Hondita, La Loma, La Montañita, La Paloma, La Soledad rio Verde, La Soledad., Las Brisas, Las Cruces, Llanadas, Llanadas Abajo, Llanadas Arriba, Llanadas Santa Clara, Los Medios, Los Planes, Los Potreros, Magallo, Magallo Centro, Manzanares, Manzanares Abajo, Manzanares Arriba, Manzanares Centro, Mata de Guadua, Media Cuesta, Murringo, Naranjal, Nori, Perrillo, Plancitos, Rio Arriba, rio Verde de los Henaos, rio Verde de los Montes, Roblal Abajo, Roblal Arriba, Roblalito, Roblalito A, Roblalito B, San Francisco, San Geronimo, San Jose las Cruces, Sirgua, Sirgua Abajo, Sirgua Arriba, Sirguita, Sonadora, Sta Rosa rio Verde, Tasajo, Ventiaderos, Yarumal, Yarumal alta Vista, Zona Urbana, Zona Urbana(Sacatin) y Zurrumbal del Municipio de Sonsón en el Departamento de Antioquia.

Los municipios de Mapiripán y La Macarena en el departamento del Meta; la vereda Quebraditas en el municipio de Acacias en el departamento del Meta; las veredas de Montecristo y El Carmen en el municipio de Guamal en el departamento del Meta; las veredas Paraderito, Pompeya, arrayanes y casco urbano en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta; las veredas de: Nare, caño Nare, Melua, Yucao, Navajas y Yurimena en el municipio de Puerto López en el departamento del Meta.

El municipio de San Vicente del Caguan en el departamento del Caquetá y las veredas de este municipio que atiende el proyecto local de La Macarena.
El municipio de Ataco el departamento de Tolima.

Las veredas de Fijo de Platanares, Delicias, Mesitas, Pan de Azúcar, Primavera, Recreo, San Rafael y Vega de Platanares en el municipio de Garzón en el departamento del Huila

Los municipios de: Aguada, Albania, Bolívar, Chima, Confines, Contratación, El Guacamayo, El Peñón, Florián, Galán, Gámbita, Guapotá, Guavatá, Güepsa, Hato, Jesús María, La Belleza, La Paz, Landázuri, Oiba, Palmar, Palmas del Socorro, Puente Nacional, San Benito, Santa Helena del Opón, Simacota, Socorro, Suaita, Sucre, Barbosa, Guadalupe, Chipat y Vélez en el departamento de Santander.



**RESOLUCIÓN No. 00026829
(15/06/2018)**

“Por medio de la cual se amplía el I ciclo de vacunación 2018 contra fiebre aftosa y brucelosis bovina para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caquetá, Meta, Magdalena Santander, Sucre, Tolima, Huila y Valle del Cauca”

Las veredas de Carbonero, Miravalle y Ocache en el municipio de Vijes en el departamento del Valle del Cauca; las veredas de Canaima, Portugal, Campoalegre, Ginebra Plana y Patio Bonito en el municipio de Ginebra en el departamento del Valle del Cauca; las veredas de Sabaletas, El Agrado, La Italia y Agua Linda en el municipio de Restrepo en el departamento del Valle del Cauca; las veredas de El Sabor, Puente Blanco, La Cristalina y Trujillo en el municipio de Trujillo en el departamento del valle del Cauca y las veredas de las Delicias, Dagua, El Piñal el Agrado, Pepitas, La Virgen, Centella, Borrero Ayerbe, Tocota, Machado, Jordancito y la Cascada en el municipio de Dagua en el departamento del valle del Cauca.

ARTÍCULO 2. CIERRE DE CAVAS. Establézcase hasta el seis (6) de julio de 2018, la fecha de cierre de cavas para el primer ciclo de vacunación del año 2018 en los municipios y veredas incluidos en el artículo primero de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Para el cierre de cavas ubicadas en los municipios de Hato Corozal, Monterrey del departamento de Casanare y La Dorada del departamento de Caldas, será de acuerdo a la fecha establecida en la Resolución No 23581 del 24 de abril de 2018 o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 3. CIERRE DE REGISTROS. Establézcase hasta el trece (13) de julio de 2018, la fecha de cierre de registros para el primer ciclo de vacunación del año 2018 en los municipios y veredas incluidos en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. ENTREGA DE INFORME DE VACUNACIÓN. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, numeral 12.5. 12.7. 12.8, de la resolución 23132 de 2018 y artículo 7 de la Resolución 23971 de 2018, en los municipios y veredas incluidos en la presente resolución se establece como fecha límite para la entrega del informe final, el día dos (2) de agosto de 2018.

ARTÍCULO 5. Las disposiciones contenidas en la presente resolución no afectan el período del primer ciclo de vacunación para el año 2018, en las demás zonas del territorio nacional.

ARTÍCULO 6. CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente Resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

De todas las actividades relacionadas con el control oficial se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes que intervienen en ellas y de las cuales se dejará una copia en el lugar.

ARTÍCULO 7. SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente resolución se sancionará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 395 de 1997 y el Capítulo 10 del Título 1 de la parte 13 del Decreto 1071 de 2015, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que haya lugar.



**RESOLUCIÓN No. 00026829
(15/06/2018)**

“Por medio de la cual se amplía el I ciclo de vacunación 2018 contra fiebre aftosa y brucelosis bovina para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caquetá, Meta, Magdalena Santander, Sucre, Tolima, Huila y Valle del Cauca”

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 15/06/2018

**LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General**

Proyectó: Camila Andrea Vasquez Verano - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Revisado: Meibi Elizabeth Ojeda Buitrago - Dirección Técnica de Sanidad Animal
VoBo: Mario Eduardo Peña Gonzalez - Dirección Técnica de Sanidad Animal
Claudia Monica Cabezas Vargas - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Juan Andres Angulo Mosquera - Subgerencia de Protección Animal
Miryam Luz Gallego Alarcón - Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria